



Guía de Orientación para la presentación de Proyectos de Inversión

Dirigido a los
Organismos Proponentes

1



INTRODUCCIÓN

El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, tiene como objeto generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en beneficio de la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente, según establece su norma de creación.

Para cumplir su objetivo, el Programa cofinancia proyectos de inversión de infraestructura básica, social y económica, intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), que en su oportunidad son presentados por los Organismos Proponentes (gobiernos regionales o gobiernos locales) para participar y acceder a dicho cofinanciamiento, según las modalidades de acceso al Programa: Concurso de Proyectos y No Concursables.

En ese sentido, la presente guía tiene por finalidad brindar asistencia técnica u orientar a los Organismos Proponentes para que presenten proyectos de inversión al Programa, los cuales deberán estar en Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión a nivel de expediente técnico aprobado, pero sin inicio de ejecución física.

SECCIÓN I:

1.0 Información general

1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Brindar orientación técnica a los Organismos Proponentes para la presentación de expedientes técnicos de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, con la finalidad de participar en las intervenciones del Programa y obtener cofinanciamiento.



1.2 ALCANCE

El presente documento es de aplicación por los Organismos Proponentes. Está dirigido, específicamente, a su personal técnico encargado de la elaboración de expedientes técnicos de proyectos intensivos en mano de obra no calificada para que, en su oportunidad, sean presentados al Programa con fines de cofinanciamiento.

1.3 MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR.
- Resolución Directoral N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC, que aprueba la “Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas”.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.4 CONCEPTOS CLAVES



Asistencia Técnica:

Es la actividad de asesoramiento, acompañamiento, transmisión de información y conocimientos que efectúan las Unidades Zonales y la Unidad Gerencial de Proyectos a los Organismos Proponentes para la elaboración y presentación de expedientes técnicos de proyectos de inversión al Programa, así como durante la etapa de revisión de expedientes técnicos.



Cofinanciamiento:

Es el aporte monetario que brinda el Organismo Ejecutor y el Programa para la ejecución del proyecto, el cual se determina de acuerdo a la modalidad de intervención que corresponda.



Convenio:

Es el acuerdo de voluntades entre el Programa y el Organismo Ejecutor cuyo objeto es la generación de empleo temporal mediante el cofinanciamiento que otorga el Programa al Organismo Ejecutor para la ejecución de un proyecto de inversión intensivo en mano de obra no calificada, así como establecer las condiciones de dicho cofinanciamiento y las obligaciones de ambas partes.



Ciclo de Inversión:

Es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de 4 fases (Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento).

SECCIÓN I:

1.0 Información general



Expediente Técnico:

Es el conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución de la obra.



Incentivo económico:

Es la compensación económica que percibe mensualmente el participante del Programa por el aporte de su mano de obra no calificada, durante su participación en la ejecución del proyecto.



Intensidad de la mano de obra no calificada:

Se refiere al costo total de la mano de obra no calificada como proporción del costo directo del proyecto. Para determinar la intensidad de mano de obra no calificada, se divide el costo total de la mano de obra no calificada sobre el costo directo del proyecto.



Obra:

Es la ejecución física del proyecto, según lo especificado en el Expediente Técnico y lo establecido en el Convenio suscrito entre el Programa y el Organismo Ejecutor.



Organismo Proponente:

Son los Gobiernos Locales (Municipalidades Distritales o Provinciales) o Gobiernos Regionales que participan en las modalidades de intervención del Programa: Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursables, para lo cual formulan y presentan proyectos de inversión, en los términos, condiciones y plazos establecidos en las bases o lineamientos aprobados por el Programa.



Organismo Ejecutor:

Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio con el Programa para la ejecución de un proyecto de inversión.



Postulante¹:

Es aquel ciudadano de 18 a 64 años, que se encuentra en situación de pobreza o extrema pobreza de zonas rurales o urbanas, registrado en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, en condición de desempleo o subempleo y sin nivel educativo o hasta secundaria completa. El ciudadano adquiere la condición de postulante mediante su inscripción en la Ficha de Inscripción del Postulante y el cumplimiento de los criterios de elegibilidad definidos por el Programa.



Participante²:

Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada, participando en la ejecución de los proyectos de infraestructura básica, social y económica, generadores de empleo temporal inclusivo, percibiendo un incentivo económico determinado, el cual es determinado por el programa.



Proyecto de inversión³:

Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.



Proyecto admisible:

Es el expediente técnico del proyecto de inversión presentado por el Organismo Proponente que cumple con las condiciones de admisibilidad establecidas en la etapa de revisión prevista en la presente Guía.



Proyecto no admisible:

Es el expediente técnico del proyecto de inversión presentado por el Organismo Proponente que no cumple con una o más de las condiciones de admisibilidad establecidas en la etapa de revisión prevista en la presente Guía.



Proyecto apto:

Es aquel proyecto admisible cuyo expediente técnico del proyecto de inversión cumple con los parámetros técnicos, documentarios y otros establecidos en la etapa de revisión de condiciones de aptitud prevista en la presente Guía.



Proyecto no apto:

Es aquel proyecto admisible cuyo expediente técnico del proyecto de inversión no cumple con uno o más aspectos técnicos, documentarios y otros establecidos en la etapa de revisión de condiciones de aptitud prevista en la presente Guía.



Proyecto elegible:

Es aquel proyecto apto que cumple con las condiciones de elegibilidad en el marco del Concurso de Proyectos y No Concursables.

¹ Según el numeral 2.5 de la "Guía del Proceso de Selección de Participantes para el Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursables del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"", aprobada con Resolución Directoral N° 074-2019-TP/DE, o la que se encuentre vigente.

² Según el numeral 2.6 de la "Guía del Proceso de Selección de Participantes para el Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursables del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"", aprobada con Resolución Directoral N° 074-2019-TP/DE, o la que se encuentre vigente.

³ Según el numeral 11 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SECCIÓN II:

2.0 Disposiciones generales

2.1 PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

- A** Los proyectos de inversión deben contar con Perfil Simplificado - PIP Menor, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, o con Ficha Técnica Simplificada⁴, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en condición de activos y viables.
- B** Las Fichas Técnicas Simplificadas de los proyectos de inversión que se presentan al Programa, no deberán superar el monto de viabilidad de S/ 1 200 000,00 (un millón doscientos mil con 00/100 soles); asimismo, el costo total del proyecto de inversión a nivel de expediente técnico tampoco deberá superar el monto mencionado.
- C** Los proyectos de inversión deberán estar orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- D** Los proyectos de inversión NO deberán registrar avance físico ni financiero en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI); salvo el gasto por la elaboración o evaluación del expediente técnico en el año en curso o años anteriores, el cual es asumido por el Organismo Proponente.
- E** Los proyectos de inversión, a nivel de expediente técnico, deberán contemplar todos los componentes del Perfil Simplificado – PIP Menor o Ficha Técnica Simplificada, declarados viables y no se ejecutarán por etapas o tramos.
- F** Los proyectos de inversión deberán encontrarse en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Organismo Proponente.
- G** Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión serán elaborados de acuerdo a los formatos establecidos en el presente documento y deberán tener en consideración el Anexo N° 8: Recomendaciones para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión.
- H** El incentivo económico diario que corresponde al pago de Mano de Obra No Calificada (MONC), será de acuerdo a lo establecido por el Programa y aprobado mediante Resolución Directoral.
- I** La ejecución de los proyectos de inversión es por Administración Directa y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- J** Los proyectos de inversión deberán contar con las autorizaciones para su ejecución, de acuerdo al tipo de proyecto; asimismo, la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) es de implementación obligatoria conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, cuya presentación será requerida previo al inicio de obra.
- K** Para la modalidad Concurso de Proyectos, el aporte total máximo del programa Trabaja Perú se encuentra establecido en las Bases del Concurso de Proyectos, el cual será distribuido de acuerdo a lo siguiente:
- El aporte porcentual mínimo destinado a la Mano de Obra No Calificada (**MONC**), será del **65%** del aporte total del Programa, que será transferido al Organismo Ejecutor.
 - El aporte porcentual máximo destinado al rubro **OTROS** será de hasta **35%** del aporte total del Programa, que será transferido al Organismo Ejecutor y se utilizará para cubrir los costos de algunos materiales, herramientas e implementos de seguridad de los participantes, que forman parte de los costos directos del expediente técnico.
- L** Para la modalidad No Concursables, el aporte total máximo del Programa se encuentra establecido en los Lineamientos del Programa que es aprobado mediante Resolución Directoral.
- M** El tiempo de duración ejecución del proyecto de inversión que se presenta, debe tener como mínimo 42 días hábiles, y, como máximo, 84 días hábiles.
- N** El número de empleos temporales a generar durante la ejecución del proyecto deberá ser como mínimo 30.

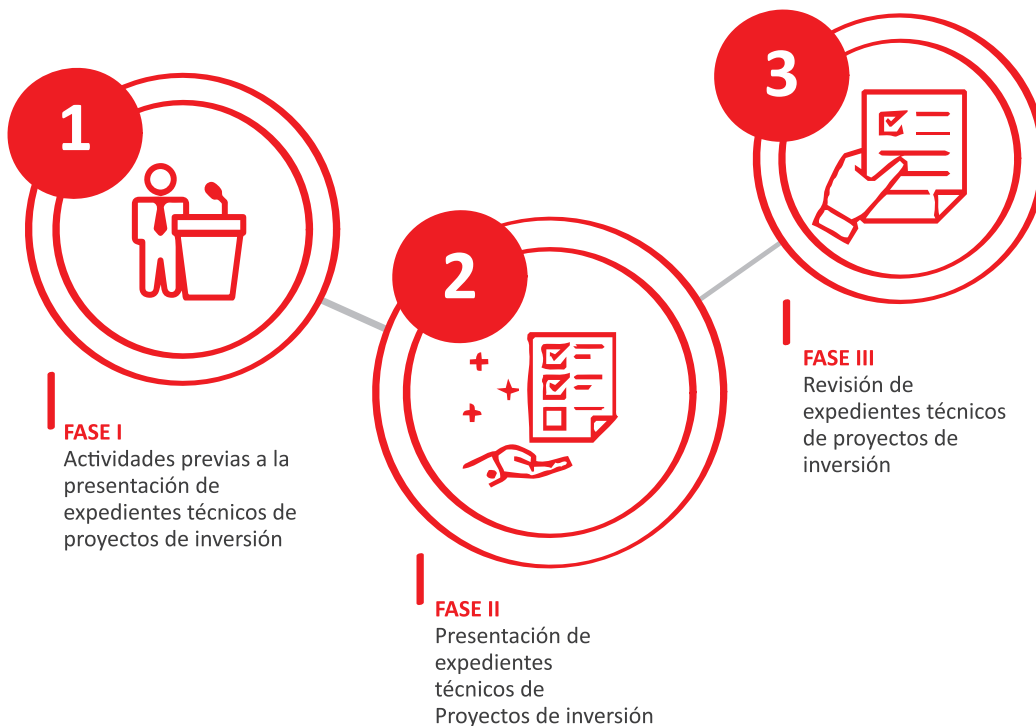
⁴ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, de la Directiva N° 001-2019-EF/76.03, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

2.2 PARA LOS ORGANISMOS PROPONENTES

- A** Podrán participar los gobiernos regionales y locales, a través de su representante legal debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), o por quien este faculte, debidamente acreditado.
- B** Los Organismos Proponentes deberán consignar una dirección de correo electrónico institucional y mantenerla activa, autorizando al Programa a realizar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar, y se comprometerán a efectuar el acuse de recibo correspondiente. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procederá a notificar en la Mesa de Partes de la entidad.
- C** El Organismo Proponente asumirá el pago de elaboración y evaluación del expediente técnico, gastos asociados al trámite y aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de corresponder, el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), y otros, de acuerdo a la modalidad de intervención.
- D** No existe un límite para la cantidad de proyectos a ser presentados por el Organismo Proponente, no obstante, deberán contar con disponibilidad presupuestal para el cofinanciamiento y la cantidad de potenciales postulantes que requieran los proyectos de inversión.

3.0 SECCIÓN III:

Fases para la presentación de expedientes técnicos de proyectos de inversión



3.1 Fase I

ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Programa, a través de la Unidad Zonal según su ámbito de intervención⁵, en coordinación con las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Promoción, realiza la asistencia técnica gratuita a potenciales Organismos Proponentes para promover la presentación de proyectos de inversión a nivel de expediente técnico, de acuerdo a lo siguiente:

- Charlas o Talleres: Se brindará información a autoridades y funcionarios de potenciales Organismos Proponentes que permita una adecuada presentación de proyectos de inversión al Programa. Las charlas o talleres se realizarán durante el año.
- Individual: Se brindará asesoramiento técnico de manera personalizada a autoridades y funcionarios de potenciales organismos proponentes que deseen presentar proyectos de inversión al Programa. Esta asistencia técnica se brindará durante el año.

Nota: El Programa proporcionará la Base de Análisis de Costos Unitarios del Programa y formatos en digital para la elaboración de los expedientes técnicos.

3.2 Fase II

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Organismo Proponente presentará el expediente técnico del proyecto de inversión a la Unidad Zonal correspondiente con toda la documentación contenida en el Formato N° 02: Cartilla de presentación del expediente técnico del proyecto de inversión; en un (01) ejemplar original, debidamente foliado y firmado en todas las páginas por los responsables de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión (proyectista o funcionario responsable) y el representante legal.

A la presentación, se deberá adjuntar el archivo digital del expediente técnico del proyecto de inversión (Word, Excel, planos en AutoCAD y Base de datos S10, entre otros de corresponder).

Los Organismos Proponentes podrán presentar expedientes técnicos al Programa durante todo el año.

Nota: Toda la información contenida en el expediente técnico tendrá carácter de declaración jurada.

3.3 Fase III

REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión está a cargo de la Unidad Zonal y se desarrolla en tres etapas:

ETAPAS DE LA FASE	CRITERIOS DE REVISIÓN	ESTADO DEL PROYECTO ⁶
ADMISIBILIDAD	Cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúne las condiciones de admisibilidad descritas en el numeral 3.3.1 de la presente guía, será declarado en estado ADMISIBLE; caso contrario, NO ADMISIBLE.	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
APTITUD	El proyecto ADMISIBLE será declarado APTO, siempre y cuando el expediente técnico del proyecto de inversión reúna las condiciones descritas en el numeral 3.3.2 de la presente guía; caso contrario, será declarado NO APTO.	APTO/ NO APTO
ELEGIBILIDAD	El proyecto APTO que se encuentre dentro del ámbito de intervención o distrito focalizado y cuente con marco presupuestal del cofinanciamiento, de acuerdo a las bases o lineamientos vigentes, cambiará su estado a ELEGIBLE.	ELEGIBLE

⁵ La etapa de asistencia técnica se efectuará según el ámbito de intervención geográfica de las unidades zonales, aprobado mediante la Resolución Directoral que se encuentre vigente.

⁶ Los proyectos se registrarán en el Banco de Proyectos del Programa de acuerdo a los estados.

3.3.1 ETAPA I: REVISIÓN DE CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Una vez presentado el expediente técnico del proyecto de inversión, se verificará que cumpla con las siguientes condiciones para ser declarado Proyecto **ADMISIBLE**:

- A** Los proyectos de inversión deberán encontrarse en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de los Organismos Proponentes.
- B** Los proyectos de inversión deben contar con Perfil Simplificado - PIP Menor en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o con Ficha Técnica Simplificada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en condición de activos y viables.
- C** Las Fichas Técnicas Simplificadas de los proyectos de inversión que se presentan al Programa, no deberán superar el monto de viabilidad de S/ 1 200 000,00 (un millón doscientos mil con 00/100 soles); asimismo, el costo total del proyecto de inversión a nivel de expediente técnico, tampoco deberá superar el monto mencionado.
- D** Los proyectos de inversión **NO** deberán registrar avance físico ni financiero en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI); salvo el gasto por la elaboración o evaluación del expediente técnico en el año en curso o años anteriores, el cual es asumido por el Organismo Proponente.
- E** El proyecto de inversión debe pertenecer a uno de los tipos de proyectos (Anexo N° 5).

Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que no cumplan con uno o más de los requisitos antes señalados, serán observados y devueltos a los Organismos Proponentes y se registrarán en el Banco de Proyectos del Programa como Proyecto **NO ADMISIBLE**.

3.3.2 ETAPA II: REVISIÓN DE CONDICIONES DE APTITUD

Una vez declarado Proyecto **ADMISIBLE**, se realizará la revisión del expediente técnico del proyecto de inversión, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones para ser declarado Proyecto **APTO**.

3.3.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

A En gabinete

Se verificará que los expedientes técnicos del proyecto de inversión cuenten con todos los documentos y características siguientes:

- a** El expediente técnico del proyecto de inversión deberá ceñirse a los parámetros y condiciones bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del Perfil Simplificado – PIP Menor o Ficha Técnica Simplificada, para lo cual se verificará lo siguiente:
 - El Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, deberá corresponder al tipo de proyecto, según Anexo N° 14.
 - No deberá existir duplicidad con otros proyectos registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Las Fichas Técnicas Simplificadas utilizadas para la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión deben estar de acuerdo al Sector correspondiente, según el tipo de proyecto.
- b** Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión tendrán en cuenta las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobadas mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- c** La memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, memorias de cálculos, cronograma de ejecución de obra y cronograma de valorización mensual, los estudios básicos y específicos según el tipo de proyecto; el flete terrestre, flete rural o flete fluvial detallado con cálculos justificatorios y cotizaciones; deberán guardar coherencia entre sí.
- d** El presupuesto del proyecto de inversión tendrá como base el Análisis de Costos Unitarios del Programa. De existir partidas nuevas o actualización de partidas en el expediente técnico, el Organismo Proponente deberá solicitar su incorporación en la base de análisis de costos unitarios, de acuerdo al Anexo 13: Incorporación/actualización de Partidas, las cuales serán evaluadas y aprobadas por la Unidad Zonal y remitidas a la Oficina Nacional para su incorporación, de corresponder.
- e** El diseño, según el tipo de proyecto, deberá cumplir con la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin que sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, garantizando el derecho a la accesibilidad bajo el principio del diseño universal.

- f** La cantidad de implementos de seguridad (Formato N° 13) debe estar acorde al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Formato N° 23), este último conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, y de acuerdo al tipo de proyecto y a las actividades que se desarrollen.
- g** El número de empleos temporales a generar (Monto total presupuestado para el pago de la MONC/ (pago diario por duración de la ejecución del proyecto en días)⁷, durante la ejecución del proyecto deberá ser como mínimo 30 y su programación responderá a las necesidades del proyecto (Formato N° 20).
- h** La intensidad de la Mano de Obra No Calificada (IMONC=MONC/Costo Directo), deberá ser mayor al 20%.
- i** El documento que acredita la titularidad del terreno será según lo establecido en el Anexo N° 2. En caso el Organismo Proponente no sea el titular del terreno, adjuntará la acreditación del titular del terreno y la autorización para la intervención en el área del proyecto de inversión.
- j** Documentos que acrediten la libre disponibilidad de terreno (Anexo N° 3).
- k** Documentos que acrediten las correspondientes autorizaciones para la ejecución del proyecto (ver Anexo N° 7) de acuerdo al tipo de proyecto.
- l** Los rubros a ser considerados en los costos indirectos se ceñirán a la estructura establecida en el Formato N° 9.
- m** El Organismo Proponente presentará dos (02) cotizaciones como mínimo de diferentes proveedores, en las cuales el costo total del material representa mayor porcentaje del costo total del proyecto, al igual que la cotización de la Entidad Aseguradora para la póliza de seguro de participantes con cobertura por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Las cotizaciones deberán considerar la razón social, fecha, dirección, RUC, número telefónico y deberán estar firmadas por los proveedores.
- n** El Organismo Proponente garantizará la cantidad necesaria de postulantes con el Formato N° 22, de acuerdo a la cantidad determinada en el expediente técnico del proyecto de inversión, dando prioridad a los postulantes del centro poblado donde se ubica el proyecto y, posteriormente, a los centros poblados que se ubican a una hora de distancia a pie.
- o** El Organismo Proponente presentará su compromiso de cofinanciamiento para el proyecto (Formato N° 5).
- p** El Organismo Proponente incluirá en la estructura de costos del expediente técnico del proyecto de inversión, la partida correspondiente al cartel de obra con las características de su estructura y placa recordatoria (Anexos N° 9, 10 y 11). Dichas estructuras deberán respetar las exigencias establecidas en las normas electorales y otras que resulten aplicables.
- q** El expediente técnico deberá ser elaborado por un profesional de acuerdo al Perfil Profesional del Proyectista, según tipo de proyecto (Anexo N° 12).
- r** Se deberá considerar en el presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión, la construcción de letrinas (para mujeres y hombres) o alquiler de servicios higiénicos.

La falta o incumplimiento en la presentación de los documentos y características descritas en la etapa de revisión en gabinete, no permitirá acceder a la etapa de revisión en campo. Por consiguiente, el expediente técnico será observado y/o devuelto al Organismo Proponente para la subsanación de observaciones.

B

En campo

Se realizará la visita a la zona donde se ubica el proyecto de inversión, para contrastar el planteamiento técnico, mediante el informe de verificación en campo. De considerarse necesario, en dicha visita deberá estar presente el proyectista y/o funcionario técnico responsable del Organismo Proponente que elabora el expediente técnico del proyecto de inversión.

Si hubiese observaciones a una primera verificación de campo, el Organismo Proponente deberá levantarlas. De considerarse pertinente, se realizará una segunda visita de campo.

De no subsanarse las observaciones realizadas en la verificación de campo, el expediente técnico del proyecto de inversión será devuelto al Organismo Proponente para la subsanación de las mismas.

En caso de no ser posible realizar tal visita por motivos debidamente sustentados, la información consignada en el expediente técnico del proyecto de inversión será de responsabilidad del proyectista del Organismo Proponente.

Una vez culminada la revisión del expediente técnico del proyecto de inversión en gabinete y campo, la Unidad Zonal comunicará al Organismo Proponente realizar la evaluación, aprobación y registro de fase de ejecución en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁷ Para el cálculo de empleos temporales se realizará el redondeo a menos.

A

Evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión

El Organismo Proponente designará a un profesional para la evaluación técnica que declara conforme el expediente técnico del proyecto de inversión, con la finalidad de ser aprobado mediante acto resolutivo y el área competente de dicho organismo realizará el registro y/o actualización de la fase de ejecución del proyecto de inversión, en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión:

Aspectos técnicos – financieros

- a** La ubicación física y el (los) tipo(s) de proyecto (s) corresponda a lo señalado en el estudio de pre inversión a nivel de perfil o ficha técnica simplificada, y que las condiciones para su ejecución sean las adecuadas.
- b** Verificar la coherencia entre el expediente técnico y las condiciones en campo tales como los planos, vías de acceso, metrados y partidas, entre otros.
- c** El diseño y los estudios básicos y específicos, de corresponder, según el tipo de proyecto, y consistencia de los mismos, deberán estar acorde con el marco legal del presente documento.
- d** Los estudios topográficos deberán ser los necesarios y suficientes, y estar reflejados en los planos respectivos. Estos, a su vez deberán concordar con lo observado durante la evaluación de campo.
- e** La planilla de sustentación de metrados por partida (Formato N° 11), deberá considerar los valores para cada una de las partidas con su respectiva planilla, con gráficos y/o croquis explicativos. En la elaboración de los metrados se deberá tener en cuenta la “Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas” aprobada mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC.
- f** Las partidas deberán ser necesarias y adecuadas para lograr los objetivos del proyecto; los precios de los insumos deberán estar dentro de lo establecido en el mercado local a través de las cotizaciones.
- g** La información consignada en el presupuesto será compatible con la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, análisis de precios unitarios, cronograma de valorización mensual, cronograma de ejecución de obra y memorias de cálculo.
- h** El cronograma de adquisición de materiales (Formato N° 21) deberá estar alineado al cronograma de valorización mensual (Formato N° 19) y al presupuesto analítico de gastos (Formato N° 17).
- i** La cantidad de implementos de seguridad (Formato N° 13) debe estar acorde al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, este último conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, y de acuerdo al tipo de proyecto y a las actividades que se desarrollen.
- j** Cumplir con el objetivo y metas del estudio de pre inversión a nivel de perfil simplificado o ficha técnica simplificada declarado viable.
- k** Cumplir con el cronograma de valorización mensual (Formato N°19) que deberá ser concordante con el uso del insumo de mano de obra no calificada (Recurso-Participante) del Formato N° 20.
- l** Cumplir con las características de la estructura del cartel de obra (Anexo N° 09), diseño del cartel de obra (Anexo N° 10) y con el modelo de la placa recordatoria (Anexo N° 11), según las exigencias establecidas en las normas electorales y otras que resulten aplicables.

Aspectos ambientales

El proyecto no debe afectar los recursos naturales existentes (flora, fauna, paisaje ambiental y diversidad biológica), emitiéndose opinión sobre el impacto ambiental de las actividades o componentes del proyecto y, de ser el caso, de las medidas de mitigación propuestas (Formato N° 24).

Aspectos documentarios

- a** Se verificará la acreditación del representante legal del Organismo Proponente (Anexo N° 1), adjunto al expediente técnico del proyecto de inversión.
- b** Se verificará los documentos para la acreditación de la titularidad del terreno (Anexo N° 2) y acreditación de la libre disponibilidad del terreno (Anexo N° 3), en lo que corresponda, adjuntos al expediente técnico del proyecto de inversión.

- c En todos los casos, se deberá contar con los documentos que acreditan las correspondientes autorizaciones para la ejecución del proyecto (Anexo N° 7).
- d El expediente técnico del proyecto de inversión deberá contener todos los documentos señalados en la cartilla de presentación del expediente técnico (Formato N° 2), en el cual el Organismo Proponente consignará a manera de check list todos los documentos que adjunta.
- e Se verificará la sostenibilidad del proyecto para su adecuado funcionamiento.

B

Registro o actualización de la fase de ejecución en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas

Los Organismos Proponentes realizarán el **registro de la fase de ejecución** en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- La resolución de aprobación del expediente técnico.
- Informe de Consistencia que sustente la variación o modificación que se ha efectuado entre la Ficha Técnica Simplificada o Perfil Simplificado viable y el expediente técnico.
- Memoria descriptiva, presupuesto, cronograma de ejecución física y financiera del proyecto de inversión.
- Certificaciones sectoriales, de corresponder.
- Saneamiento físico legal o arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.

La fase de ejecución deberá estar registrada en la etapa B sin finalizar, excepcionalmente en caso de que la etapa B fuera finalizada, se podrá actualizar la modificación del expediente técnico en la etapa C, previo informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones; asimismo, el costo total del proyecto deberá ser igual al costo total registrado en el Banco de Proyectos del Programa.

De cumplir con los parámetros establecidos en esta etapa, el proyecto de inversión será registrado y declarado Proyecto **APTO** en el banco de proyectos del Programa, el mismo que será validado por la Oficina Nacional, a través de la Unidad Gerencial de Proyectos; posteriormente, el Programa, a través de la Unidad Zonal, comunicará al Organismo Proponente los resultados de la revisión del expediente técnico. No obstante, en el caso de haberse formulado observaciones y/o devuelto el expediente técnico del proyecto de inversión, transcurrido el plazo otorgado para la subsanación correspondiente, el proyecto de inversión será registrado como proyecto **NO APTO** en el banco de proyectos del Programa.

Nota 1: Para la declaración del proyecto **APTO**, el expediente técnico del proyecto de inversión deberá estar debidamente firmado por el proyectista, evaluador y representante legal; adjuntando el informe de evaluación y la resolución que aprueba el expediente técnico por parte del Organismo Proponente.

Nota 2: En el caso de los proyectos **APTOS** en el Banco de Proyectos del Programa por más de nueve (9) meses se deberá realizar la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto de inversión. Asimismo, se actualizará la fase de ejecución de acuerdo a lo señalado en el literal B del numeral 3.3.2.2.

Nota 3: En el marco de una intervención del Programa, en los expedientes técnicos de los proyectos de inversión que así lo requieran, los organismos proponentes deberán realizar la adecuación de los formatos de presentación en el plazo establecido en el cronograma de actividades que se apruebe para tal fin.

3.3.3 ETAPA III: REVISIÓN DE CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

La declaración de proyectos elegibles la realizará el Programa en el marco de una intervención y de acuerdo al Cronograma de Actividades correspondiente.

LOS PROYECTOS ELEGIBLES SON PROYECTOS APTOS, QUE CUMPLEN LO SIGUIENTE:

- A** Proyecto ubicado dentro del ámbito de intervención o Focalización Geográfica Distrital vigente, según la respectiva modalidad de acceso, de acuerdo a las bases o lineamientos que el Programa apruebe.
- B** Marco Presupuestal y/o nota modificatoria de Cofinanciamiento del Organismo Proponente.
- C** Otras consideraciones establecidas en las bases o lineamientos vigentes.

Los proyectos declarados **ELEGIBLES** en el banco de proyectos del Programa serán comunicados por la Unidad Zonal al Organismo Proponente correspondiente previa validación de la Oficina Nacional a través de la Unidad Gerencial de Proyectos.

Los proyectos registrados como **ELEGIBLES** que no fueron priorizados, serán modificados a la condición de **APTO** en el banco de proyectos del Programa.



Trabaja Perú

**Programa para la Generación de
Empleo Social Inclusivo**

LÍNEA GRATUITA: 0800-10035- (01) 200-2940 / (01) 332-0118

AV. SALAVERRY N° 655 PISO 7 - JESÚS MARÍA

www.trabajaperu.gob.pe



Programa para la Generación de
Empleo Social Inclusivo

LÍNEA GRATUITA: 0800-10035- (01) 200-2940 / (01) 332-0118
AV. SALAVERRY N° 655 PISO 7 - JESÚS MARÍA
www.trabajaperu.gob.pe